



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06172412-APN-GA#SSN - CONCESIÓN DE RECURSO CONTRA RESOL-2018-1034-APN-SSN#MHA - LIDERAR
COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2018-06172412-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2018-1034-APN-SSN#MHA de fecha 30 de octubre, se dispuso aplicar a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. una MULTA por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 2.236.179), en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Que a través de la Nota RE-2018-56834067-APN-GA#SSN (Expediente EX-2018-56833402-APN-GA#SSN), se presenta LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. a fin de interponer recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en IF-2018-57774088-APN-GAJ#SSN, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2018-1034-APN-SSN#MHA de fecha 30 de octubre.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A., respecto de la Resolución RESOL-2018-1034-APN-SSN#MHA de fecha 30 de octubre, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.